



RESOLUCION No.1128
(30 de octubre de 2024)

Por la cual se fija el calendario académico general correspondiente al año lectivo 2025 para establecimientos educativos oficiales de educación formal que funcionan en el Municipio de Duitama.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE DUITAMA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en la ley 115 de 1994, el artículo 7, numeral 7.1, 7.9 y 7.12 de la ley 715 de 2001, artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, las entidades territoriales deberán fijar el Calendario Académico para el año lectivo siguiente antes del 1 de noviembre de cada año, para los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción de Calendario A.

Que el Título IV, Capítulo 4, Artículo 86 de la Ley 115 de 1994 establece que el calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo.

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, sobre Calendario Académico establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, en donde se determinen las fechas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

"1. Para docentes y directivos docentes:

a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales;

b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y

c) Siete (7) semanas de vacaciones.

2. Para estudiantes:

a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales;

b) Doce (12) semanas de receso estudiantil."

Que el Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015 define en el calendario académico un receso estudiantil de cinco (5) días, en la semana anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América. Esta semana de receso será para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado una de las semanas de desarrollo institucional previstas en el artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 de 2015.

Que el Artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 establece la incorporación de un día al año de receso estudiantil con el objetivo de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada DIA E, cuya fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional. Teniendo en cuenta que aún no se ha definido el día para dicha actividad en el año 2024, los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa, Día E, según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 establece que la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional y que los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

E-mail: secretariadeeducacion@duitama-boyaca.gov.co

Cel: 322 3578370

Fax: (608) 7 601192

Cod. Postal: 150461



www.duitama-boyaca.gov.co



Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 6 - Oficina 602



Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 también estipula que *“Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.”*

Que según lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1. CALENDARIO ACADEMICO. Fijar el Calendario Académico general correspondiente al año lectivo 2025 para los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Duitama, el cual será adoptado por las Instituciones Educativas que ofrecen Educación Formal en los niveles de Educación Preescolar, Educación Básica (Primaria y Secundaria) y Educación Media.

PARAGRAFO: Para el año 2025, el Calendario académico de Duitama se expide atendiendo a las tradiciones de las instituciones educativas, de acuerdo con los criterios establecidos en la normatividad legal vigente y por una sola vez, para todos los establecimientos educativos estatales de la jurisdicción, en donde se determinan las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades escolares destinadas a la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, PEI, el Plan de Estudios, el currículo y todas las actividades planeadas.

ARTICULO 2. SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADEMICO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, el calendario académico se organizará por períodos anuales de cuarenta (40) semanas de duración mínima o semestral de veinte (20) semanas mínimo.

PARAGRAFO 1. Las instituciones educativas que ofrezcan Educación de Adultos por ciclos en la Educación Básica Formal se regirán por lo dispuesto en el Artículo 2.3.3.5.3.4.4 del Decreto 1075 de 2015. Allí se define que cada ciclo lectivo tendrá cuarenta (40) semanas de duración y ochocientas (800) horas mínimas anuales de duración.

PARAGRAFO 2. Las instituciones educativas que ofrezcan Educación de Adultos por ciclos lectivos en la Educación Media se regirán por lo dispuesto en el Artículo 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto 1075 de 2015. Allí se define que cada ciclo lectivo de la Educación Media tendrá veintidós (22) semanas lectivas de duración con una intensidad de veinte (20) horas semanales cada una.

ARTICULO 3. CALENDARIO ACADEMICO INSTITUCIONAL. En la primera semana de desarrollo institucional del año lectivo 2025, en cumplimiento de las disposiciones nacionales y de la presente Resolución, el Rector del establecimiento educativo será el responsable de organizar el Calendario Académico. El mismo deberá contener, entre otras, las principales actividades destinadas a cumplir con el Proyecto Educativo Institucional, PEI, Plan de Mejoramiento Institucional, PMI, Plan Operativo Anual, el plan de estudios y el desarrollo curricular pertinente.

PARAGRAFO. El rector deberá exponer la organización del Calendario Académico y del Cronograma de actividades ante el Consejo Directivo para obtener su aprobación y una vez ocurra ello, le corresponde elaborar el acto administrativo correspondiente y copia del mismo será remitido a la Secretaría de Educación Municipal antes del 20 de enero de 2025.

ARTICULO 4. SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Según el Artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 de 2015 las actividades de desarrollo institucional son *“el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.”*





PARAGRAFO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los Directivos Docentes y Docentes de los establecimientos educativos, además de las cuarenta (40) semanas lectivas de atención directa con los educandos, dedicarán cinco (05) semanas anuales para realizar las actividades definidas anteriormente.

ARTICULO 5. VACACIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 y en atención a las características de la prestación del servicio educativo, se determina que el disfrute de las vacaciones de Directivos Docentes y Docentes al servicio oficial será de siete (7) semanas anuales.

ARTICULO 6. RECESO ESTUDIANTIL. Atendiendo a lo definido en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los educandos tendrán doce (12) semanas de receso estudiantil que serán distribuidas durante el año escolar, de acuerdo con el presente Calendario Académico y la normatividad legal que se expida.

ARTICULO 7. ACTIVIDADES DE APOYO PEDAGOGICO. Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las dificultades en la consecución de logros educativos, serán un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias y que generan inclusión. Por lo tanto, no se deberán programar semanas o días específicos que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución educativa.

ARTICULO 8. DISTRIBUCION DE TIEMPOS. En la primera semana de desarrollo institucional del año escolar 2025, el rector debe emitir el acto administrativo de asignación académica en donde le define a los docentes el tiempo semanal dirigido al cumplimiento de sus funciones académicas y a las actividades curriculares complementarias, con horario específico diario y semanal, con publicación en lugar visible del establecimiento educativo. También el rector debe emitir los actos administrativos de asignación de horas extras por complemento de planta y del desarrollo de la Jornada Única, según corresponda. Los actos administrativos expedidos en razón de lo anterior, deberán ser remitidos a la Secretaría de Educación Municipal antes del 20 de enero de 2025.

ARTICULO 9. INFORMES PERIÓDICOS. El Rector presentará informe semestral sobre el desarrollo y cumplimiento del Calendario Académico al Gobierno Escolar, a la comunidad educativa y remitirá copia del mismo a la Secretaría de Educación Municipal cuando ésta lo requiera.

ARTICULO 10. FECHAS CALENDARIO ACADEMICO. El Calendario Académico para el año 2024 está enmarcado en las siguientes fechas:

- Presentación de Directivos Docentes y Docentes en las instituciones: **13 de enero de 2025.**
- Desarrollo Institucional: Actividades de Planeación, Organización Institucional y demás labores preliminares: **Del 13 al 19 de enero de 2025.** (Una (1) semana).
- Receso estudiantil: **Del 20 al 26 de enero de 2025.** (Una (1) semana).
- ~~Iniciación de clases del primer periodo semestral académico y primer periodo académico: 20 de enero de 2025.~~
- Terminación del primer periodo académico: **30 de marzo de 2025.**
- Iniciación de clases del segundo periodo académico: **31 de marzo de 2025.**
- Desarrollo Institucional: **Del 14 al 20 de marzo de 2025.** (Una (1) semana).
- Receso estudiantil: **Del 14 al 20 de marzo de 2025.** (Semana Santa). (Una (1) semana).
- Finalización de clases del primer periodo semestral académico y del segundo periodo académico: **15 de junio de 2025.**
- Desarrollo Institucional: **Del 16 al 22 de junio de 2025.** (Una (1) semana).
- Receso estudiantil: **16 de junio al 6 de julio de 2025.** (Tres (3) semanas).
- Vacaciones para directivos docentes y docentes: **23 de junio al 6 de julio de 2025.** (Dos (2) semanas)

JLV

Handwritten signature or mark.





- Iniciación de clases del segundo periodo semestral académico y de tercer periodo académico: **7 de julio de 2025.**
- Terminación del tercer periodo académico: **14 de septiembre de 2025.**
- Iniciación de clases del cuarto periodo académico: **15 de septiembre de 2025.**
- Receso estudiantil: **Del 6 al 12 de octubre de 2025.** (Una (1) semana).
- Desarrollo Institucional: **Del 6 al 12 de octubre de 2025.** (Una (1) semana).
- Terminación clases del segundo periodo semestral académico y de cuarto periodo académico: **30 de noviembre de 2025.**
- Desarrollo Institucional: **Del 1 al 7 de diciembre de 2025.** (Una (1) semana).
- Receso estudiantil: **A partir del 1 de diciembre de 2025 y hasta el 11 de enero de 2026.** (Seis (6) semanas).
- Vacaciones Directivos Docentes y Docentes: **A partir del 9 de diciembre de 2025 y hasta el 11 de enero de 2026.** (Cinco (5) semanas).
- Presentación de directivos docentes y docentes año lectivo 2026: **12 de enero de 2026.**

PARAGRAFO: Las Instituciones Educativas contemplarán y desarrollarán dentro de su Calendario Académico 2025 el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha y programación que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 11. ADOPCIÓN DEL CALENDARIO ACADEMICO INSTITUCIONAL. El rector mediante acto administrativo adoptará el calendario Académico institucional del año lectivo 2025 antes del 22 de enero de 2025, lo difundirá entre la comunidad educativa y remitirá copia del mismo a la Secretaría de Educación Municipal.

ARTICULO 13. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Duitama a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).


JOSE LUIS BOHORQUEZ LOPEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: José A. Sandoval S. /Asesor áreas Misionales Semduitama
Aprobó: Marinella Camargo Buitrago / Secretaria de Educación.

